INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2018-00000392

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

Que LA FABRIL S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2003.2.01.00229.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **LA FABRIL S.A.,** celebrada el 13 de noviembre de 2017, resolvió aprobar la emisión de obligaciones de corto plazo o papel por un monto de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 15´000.000), amparada sólo con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, sea destinado el 100% para Capital de Trabajo, específicamente compra de materia prima y pago a proveedores.

Que el 05 de diciembre de 2017 el Sr. Carlos González- Artigas Díaz, Presidente de **LA FABRIL S.A.,** solicitó la aprobación del noveno programa de papel comercial de esa compañía por el monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$15´000.000), amparada

con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

Que el noveno programa de Papel Comercial de **LA FABRIL S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 17 de noviembre de 2017 entre el emisor, la compañía LA FABRIL S.A., representada por el señor Santiago Francisco Terán Dammer, en su calidad de Apoderado Especial; SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, debidamente representada por el Sr. German Cobos Cajamarca, en su calidad de Gerente General; y, la compañía ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por su Presidente, abogada RADMILA PANDZIC ARAPOV.

Que mediante escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 2017 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Santiago Francisco Terán Dammer, en su calidad de Apoderado Especial de **LA FABRIL S.A.,** declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de noviembre de 2017, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio**;** y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "**Inventarios**" por un total de **US$15´000.000.**

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017, otorgó la calificación **"AAA"** al noveno programa de Papel Comercial de **LA FABRIL S.A.,** la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del noveno programa de Papel Comercial de **LA FABRIL S.A.** por el monto de hasta US$15´000.000, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el noveno programa de papel comercial y el contenido de la circular de oferta pública de **LA FABRIL S.A.,** por el monto de hasta **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$15´000.000)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 13 de noviembre de 2017 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión

suscrito el 17 de noviembre de 2017 y la escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 2017 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública del noveno programa de papel comercial de la compañía **LA FABRIL S.A.,** por el monto de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$15´000.000), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 13 de noviembre de 2017 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 17 de noviembre de 2017 y la escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 2017 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **LA FABRIL S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de **LA FABRIL S.A.,** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **02 de enero del 2020.**

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al **12 de enero de 2018.**

Firmado digitalmente por RAFAEL ENRIQUE BALDA SANTISTEVAN
Fecha: 2018.01.12 17:00:44 -05'00'

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/ DBE/JOP/SJB
Trámite No. 93081-0041-17
RUC. 1390012949001
Exp. 742